

Deber de Confidencialidad

- Es cuidar y resguardar la información y documentación que tenemos a bajo nuestra responsabilidad pública, evitando su uso o divulgación indebida.

(Art. 49, fr. V, de la LGRA)



- Implica la obligación del responsable del tratamiento de los datos personales de establecer controles para que quienes intervengan en dicha tarea guarden confidencialidad respecto de estos, aun después de finalizar su relación con el mismo.

(Art. 36 de la LGPDPPSO)

- Es asegurar que los datos proporcionados por las personas informantes del SNIEG sean estrictamente confidenciales y no se utilicen para fines distintos al estadístico.

(Arts. 37, 46 y 47 de la Ley del SNIEG)



Servir con integridad en lo público también se demuestra cuidando la información.

#IntegridadPública

#OICAutoridadGarante

#CuidandoTuPrivacidad

